



MINISTERIO DE SALUD
DESARROLLO SOCIAL Y
DEPORTES

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

Entre la **MUNICIPALIDAD DE LUJÁN DE CUYO**, con domicilio legal en calle Mariano Boedo 505 del Distrito La Carrodilla, Luján de Cuyo, representada para este acto por el **Señor INTENDENTE MUNICIPAL, Dr. SEBASTIAN BRAGAGNOLO, D.N.I. N° 28.589.036** (denominada en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**") y el **MINISTERIO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES DE LA PROVINCIA DE MENDOZA**, representado en este acto por la **Sra. Farm. ANA MARIA NADAL D.N.I. 17.257.136** con domicilio legal calle Av. Peltier 351, Ciudad de Mendoza (denominada en adelante "**EL MINISTERIO**"), en conjunto denominados "**LAS PARTES**", acuerdan celebrar el presente "**CONVENIO DE COLABORACIÓN**" que se registrá de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:

INTRODUCCIÓN:

Atento a que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20 se amplió por el plazo de UN (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la **ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS)** en relación con el **COVID-19**. En concordancia con las medidas adoptadas a nivel nacional, la Provincia de Mendoza declaró la Emergencia Sanitaria por Decreto Acuerdo N° 359/20, el cual fue ratificado por la Ley N° 9220, dictando además diversas normas, con el fin de llevar adelante una serie de medidas para prevenir y/o mitigar la Pandemia.

Ahora bien, el Decreto Acuerdo N° 657/2020 en su artículo 5°, el Gobernador de la Provincia autorizó a los Ministros del Poder Ejecutivo en el ámbito de las competencias que les asigna la Ley N° 9206, a adoptar todas aquellas medidas que sean necesarias para asegurar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la normativa de emergencia dictadas a nivel nacional y provincial.

En el entendimiento de las partes suscribientes que resulta posible un incremento significativo de pacientes a consecuencia del avance de la pandemia, existiendo entonces la posibilidad de incrementar los servicios disponibles a través del reacondicionamiento de ciertos establecimientos extra hospitalarios y/o la generación de nuevos lugares, a fin que resulten sanitariamente adecuados para el alojamiento de pacientes que cumplan determinadas características, en forma transitoria.

ANDREA S. BARRERA
SECRETARIA GENERAL
Ministerio de Salud,
Desarrollo Social y Deportes

REDACTOR
SUPERVISOR
SEC. GENERAL
DIRECTOR
SUBSECRETARIA

Farm. ANA MARIA NADAL
MINISTRA DE SALUD,
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES
GOBIERNO DE MENDOZA

Dr. Sebastián Bragagnolo
Intendente
Municipalidad de Luján de Cuyo

Farm. ANA MARIA NADAL
MINISTRA DE SALUD,
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Dr. Abg. VICTOR E. IBÁÑEZ ROSAZ
MINISTRO DE GOBIERNO,
TRABAJO Y JUSTICIA

ES COPIA

ELIZABETH RIOS
SUBDIRECTORA
Dirección General de Administración
Ministerio de Gob. Trab. y Justicia

Dr. ESTEBAN ALBERTO GARCÍA
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA



MINISTERIO DE SALUD
DESARROLLO SOCIAL Y
DEPORTES

En virtud de ello, el Ministerio de Salud recibió en donación por parte del Consejo Empresario Mendocino (CEM), dos **Módulos Sanitarios de Atención Primaria**, de los cuales uno de ellos, será de utilidad en el Departamento de Luján de Cuyo, en virtud de las características demográficas y la necesidad sanitaria del lugar.

Por último, la implementación de las acciones acordadas en el presente convenio debe realizarse manteniendo en todo momento el poder decisorio del Estado, a través de los organismos competentes. Consecuentemente, el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes se reserva para sí la elaboración y dictado de los protocolos de actuación y derivación de pacientes, con el objetivo de mantener en todo momento el control en la atención sanitaria.

Con tal objetivo, se acuerda lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración, cooperación y asistencia para reforzar la estrategia de atención asistencial de la población y la habilitación de suficientes recursos con el objeto de liberar espacio físico, y sobre todo capacidad de atención especializada, en los establecimientos de salud durante la emergencia por la COVID-19, en un escenario de crisis.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL MINISTERIO DE SALUD DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES. El MINISTERIO se compromete a realizar la instalación, mantenimiento y puesta en funcionamiento a corto plazo de un **Módulo Sanitario de Atención Primaria**, en el NIDO "Juana Azurduy" de Ugarteche, Luján de Cuyo, quedando el mismo, luego de la Emergencia Sanitaria, como un activo fijo reutilizable por "EL MINISTERIO" como infraestructura dedicada a la Salud de la Provincia.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LUJAN DE CUYO. La MUNICIPALIDAD, se compromete a facilitar los servicios que pudieran corresponder en virtud de la utilización del Módulo Sanitario de Atención Primaria objeto del presente Convenio, entre ellas, agua, energía eléctrica y tasas municipales, los cuales serán a su cargo.

REDACTOR
SUPERVISIÓN
SEC. GENERAL
DIRECTOR
SUBSECRETARIA

Form. ANA MARIA NADAL
MINISTRA DE SALUD,
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES
GOBIERNO DE MENDOZA

Dr. Sebastián Bragagnolo
Intendente
Municipalidad de Luján de Cuyo

2

Form. ANA MARIA NADAL
MINISTRA DE SALUD,
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Dr. PABLO GONZALEZ ROSA
MINISTRO DE GOBIERNO,
TRABAJO Y JUSTICIA

ES COPIA

ELIZABETH RIOS
SUBDIRECTORA

Dirección General de Administración
Ministerio de Gob. Trab. y Justicia

Dr. ROBERTO ALEJANDRO SUAREZ
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA



MINISTERIO DE SALUD
DESARROLLO SOCIAL Y
DEPORTES

CLÁUSULA CUARTA: DURACIÓN. El presente convenio regirá a partir de su aprobación por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, conforme lo dispuesto por el Artículo 3 inc. 9 de la Ley 9206, y tendrá vigencia por el término de 12 meses. Cualquiera de las partes podrá rescindir anticipadamente el presente convenio mediante notificación fehaciente con una antelación de al menos 60 días.

CLÁUSULA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de surgir controversias sobre la interpretación y/o aplicación del presente convenio, las PARTES las resolverán de conformidad con los principios del mutuo entendimiento y en atención de las finalidades que les son comunes. De subsistir las diferencias, las PARTES acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Mendoza

En prueba de total conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Mendoza, a los 4 días del mes de agosto de 2020.-

Firm. ANA MARÍA NADAL
MINISTRA DE SALUD,
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES
GOBIERNO DE MENDOZA

Dr. Sebastián Bragagnolo
Intendente
Municipalidad de Luján de Cuyo

REDACCION
SUPERVISION
SEC. GENERAL
DIRECTOR
SUBSECRETARIA

Firm. ANA MARÍA NADAL
MINISTRA DE SALUD,
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Dr. ROBERTO ALEJANDRO SUAREZ
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

Dr. Abg. VICTOR E. ROSAZ
MINISTRO DE GOBIERNO,
TRABAJO Y JUSTICIA

ES COPIA

ELIZABETH RIOS
SUBDIRECTORA

Dirección General de Administración
Ministerio de Gob. Trab. y Justicia